



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2024

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal D. Ramón José Otón Gómez.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
Dª. Mª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
Dª. GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCIDENTAL

Inés Inmaculada Molina Bonillo



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



I.- Certificación liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de junio de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Tafaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de agosto de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003588 se designó para la Dirección de obra a D. José María López Martínez y Dª. Edith Aroca Vicente



como directores facultativos de la obra, de acuerdo con las bases del concurso de ideas convocado para la rehabilitación integral del Centro Cívico de Roldán del que resultaron ganadores.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42€.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.
9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.
10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.
11. La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.
12. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.
13. La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.
14. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 14 de la obra de referencia, por importe de 111.686,91 €.



15. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 15 de la obra de referencia, por importe de 115.969,39 €.
16. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2023, fue aprobada certificación nº 16 de la obra de referencia, por importe de 179.696,41 €.
17. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada certificación nº 17 de la obra de referencia, por importe de 179.124,35 €.
18. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada certificación nº 18 y última de la obra de referencia, por importe de 61.912,24 €. (certificación final de obras).

Sexto.- En fecha 13 de septiembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación Liquidación nº 19, consta en el expediente un primer informe de supervisión en sentido favorable de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, que asciende a un importe de 158.036,14 €.

Octavo.- Al respecto, se emitió por quien suscribe informe-propuesta de fecha 7 de febrero de 2024, para la aprobación por la Junta de Gobierno local de la referida certificación Liquidación.

No obstante, mediante informe técnico suscrito en la misma fecha y no habiéndose sometido aún a la consideración de la Junta de Gobierno Local la citada propuesta, se puso de manifiesto por la supervisora municipal, (Sra. Arquitecta municipal), un defecto en la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, que no se ajusta a proyecto. Según manifiesta la Sra. Supervisora Municipal en sus informes de fecha 7, 15 y 26 de febrero de 2024, el contratista debe proceder a su sustitución. Cuestión que se requiere a la contratista mediante requerimiento de fecha 19 de febrero de 2024, y a la que ésta se niega, mediante respuesta emitida con fecha 23 de febrero de 2024 y nº de RGE 2024005339.

Noveno.- En fecha 7 de marzo de 2024 se emitió informe de la Técnico de Administración General que suscribe en el que se dejó sin efecto el informe-propuesta de aprobación de la certificación de liquidación de la obra, emitido el 7 de febrero de 2024.



Décimo.- En fecha 8 de marzo de 2024 se emitió informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, deberá descontarse de la certificación de liquidación de la obra. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 20 de mayo de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 21 de mayo y nº de RGE 2024010367.

Decimoprimero.- En fecha 27 de mayo de 2024 se emitió informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, debería descontarse de la certificación liquidación de la obra o proceder a su sustitución. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 28 de mayo de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 31 de mayo y nº de RGE 2024011965.

Decimosegundo.- En fecha 4 de junio se emite informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se pone de manifiesto que procede el pago de la certificación de liquidación de obra (certificación nº 19) condicionada a que se descuente el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €) de la garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y,



supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Cuarto.- Conforme a lo señalado en la LCSP, art. 110 de “*Responsabilidades a que están afectas las garantías*”, y del art. 111 “*Devolución y cancelación de las garantías definitivas*”, la garantía definitiva responderá de los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados, y no se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval si resultaren responsabilidades o incumplimiento satisfactorio del contrato.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación de la obra (nº 19) de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 158.036,14 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 2 de julio de 2024,
cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

Fiscalizado de conformidad



	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 158.036,14 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas Uxcar 97, S.L. y Pramoran, S.L. (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS).

SEGUNDO.- Condicionar la devolución de la garantía definitiva a que se descunte el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €), de la citada garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo, actuando de conformidad con el contenido del informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, con fecha 4 de junio de 2024.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 36/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	3.373,30
0816	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30
0817	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	2	2.010,97
0819	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	42,35
0820	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	772,06
0821	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	1.270,50
TOTAL			13	9.078,48 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 9.078,48 euros.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	3.373,30
0816	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30
0817	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	2	2.010,97
0819	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	42,35
0820	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	772,06
0821	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	1.270,50
TOTAL			13	9.078,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 2 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En lo referente a la factura de [REDACTED] por importe de 278,30 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 1.331,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.078,48 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	3.373,30
0816	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30
0817	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	2	2.010,97
0819	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	42,35
0820	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	772,06
0821	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	1.270,50
TOTAL			13	9.078,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:35/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0811	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación	1	3.793,35 €
0812	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	1.940,84 €
TOTAL			2	5.734,19 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE 0- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 5.734,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0811	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y	1	3.793,35 €



		Comunicación		
0812	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	1.940,84 €
TOTAL			2	5.734,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 3.793,35 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.734,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0811	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación	1	3.793,35 €
0812	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	1.940,84 €
TOTAL			2	5.734,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 34/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Personal y Contratación (Servicios)	125	881.518,35 €
0809	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	31.719,33 €
TOTAL			147	913.237,68€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 913.237,68 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Personal y Contratación (Servicios)	125	881.518,35 €
0809	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	31.719,33 €
TOTAL			147	913.237,68€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 913.237,68 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0807	00	Personal y Contratación (Servicios)	125	881.518,35 €
0809	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	31.719,33 €
TOTAL			147	913.237,68€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y



efectos oportunos.

**IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.
(Expte. núm.: 37/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 1 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0806	00	Personal y Contratación (Obras)	3	108.032,39 €
TOTAL			3	108.032,39 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE 0- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 108.032,39 euros.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0806	00	Personal y Contratación (Obras)	3	108.032,39 €



TOTAL			3	108.032,39 €
--------------	--	--	----------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 1 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 108.032,39 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0806	00	Personal y Contratación (Obras)	3	108.032,39 €
TOTAL			3	108.032,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 25 de abril de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 50/24 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (CIF: A30139190) para responder de las obligaciones derivadas de la concesión administrativa adjudicada a SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (CIF: B10658607) en el procedimiento de “Concesión demanial de Parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3” CD10/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 se aprobó la incoación del procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo



de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 25.895,03 €, convocando su licitación, así como, la aprobación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2023 en el BORM número 13 se publicó anuncio para la concesión demanial de la parcela del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3, otorgando un plazo de 90 días naturales para la presentación de ofertas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 18 de abril de 2023, tuvo entrada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, una oferta al procedimiento de referencia.

Tercero.- En sesión de la Mesa de Contratación que asiste al órgano celebrada con fecha 20 de abril se acordó admitir al único licitador que ha concurrido al procedimiento de referencia:

1.- NIF: B10658607 SANTA ROSALÍA SPORTS S.L.

Fecha de presentación: 18 de abril de 2023 a las 19:22:16

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023, fue adjudicada la “Concesión demanial de Parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3”, CD10/23, a la mercantil SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (CIF: B10658607).

Quinto.- Con fecha 13 de junio de 2022 se constituyó fianza en metálico como garantía provisional, por parte de JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (CIF: A30139190), para responder de las obligaciones derivadas de la concesión administrativa adjudicada a SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (CIF: B10658607), por valor de 29.014,31 €.

Sexto.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se inscribió en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco en favor de SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (CIF: B10658607) su derecho de concesión administrativa, de lo que consta copia en el expediente.

Séptimo.- Con fecha 28 de febrero de 2024 (RGE nº 2024005727) JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (CIF: A30139190) solicitó la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de febrero de 2024, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 29.014,31 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:



-
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):



“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (CIF: A30139190), para responder de las obligaciones derivadas de la concesión administrativa “Concesión demanial de Parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3” CD10/22, adjudicada a la mercantil SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (CIF: B10658607), por valor de 29.014,31 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 26 de junio de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 29 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil JOSÉ DIAZ GARCÍA, S.A., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 29.014,31 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada en metálico, por la mercantil JOSÉ DIAZ GARCÍA, S.A., por importe de 29.014,31 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la concesión administrativa “Concesión demanial de Parcela Plan Parcial Residencial Santa Rosalía P-3”, CD10/22, adjudicada a la



mercantil SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 1 de julio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 126-24 VC (7100Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre, así como a la redacción del proyecto básico y ejecución de una obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” con expediente de referencia SE07/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022000292 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre, así como a la redacción del proyecto básico y ejecución de una obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



LCSP), con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2022 se constituyó por parte de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF: B87629200) garantía definitiva en metálico, por valor de 1.635,75 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022000986, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de servicio de “Asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre, así como a la redacción del proyecto básico y ejecución de una obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” a la mercantil INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF: B87629200).

Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año, improporrogables, a contar desde la formalización, y un plazo de garantía de seis meses.

Quinto.- Con fecha 12 de junio de 2024 (RGE nº 2024013263) INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF: B87629200) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 28 de junio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.635,75 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF: B87629200), como adjudicataria del contrato de “Asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre, así como a la redacción del proyecto básico y ejecución de una obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” con expediente de referencia SE07/21, y que asciende a la cantidad de 1.635,75 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 1 de julio de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 18 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.635,75 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L, por importe de 1.635,75 euros, como adjudicataria del contrato de “Asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, así como a la redacción del proyecto básico y ejecución de una obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 1 de julio de 2024, relativo a expedientes de



devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2023/13234J.**
- Expte. 2023/16176B.**
- Expte. 2024/5934T.**
- Expte. 2024/6406N.**
- Expte. 2024/6622K.**
- Expte. 2024/6726X.**
- Expte. 2024/7377V.**

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2023/13234J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de abril de 2022, núm. anotación 2022006673, para instalar piscina y urbanizar la calle Chopas nº 3, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/5984Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000014133.

Con fecha 13 de julio de 2023 y núm. anotación 2023018860 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/16176B.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 1 de febrero de 2023, núm. anotación 2023002660, de construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Lope de Vega nº 49 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/2045A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000861.

Con fecha 9 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023026593 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2024/5934T.

Se solicita autorización para evento musical “Tardeo en el Café del Tiempo” en la Plaza de la Iglesia de Roldán, término municipal de Torre-Pacheco con fecha 7 de mayo de 2024, núm. anotación 2024008918 (Expte. Instalaciones temporales OVP-2024/5179G) por CATERING Y EVENTOS DEL SOL, S.L.

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 383,90€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de abril de 2024, núm. documento: 12024000013662.

Con fecha 20 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024010288 solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/6406N.

Se solicita autorización para “Puesto de churros” en la Plaza de la Iglesia de Balsicas,



término municipal de Torre-Pacheco con fecha 4 de octubre de 2023, núm. anotación 2023026106 (Fiestas de Balsicas) (Expte. Instalaciones temporales OVP-2023/16087Z) por Dª. [REDACTED].

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de octubre de 2023, núm. documento: 12024000032994.

Con fecha 28 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024011414 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2024/6622K.

Se solicita autorización para instalación de “Remolque de tiro y de globos” en Recinto de fiestas de Roldán, término municipal de Torre-Pacheco con fecha 6 de febrero de 2024, núm. anotación 2024003415 (Fiestas de Roldán) (Expte. Instalaciones temporales OVP-2024/3097S) por Dª. [REDACTED].

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 300,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000006271.

Con fecha 11 de abril de 2024 y núm. RGE 364 (Expte 1/2024 DF) la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2024/6726X.

Se solicita autorización para instalación de “Hinchable” en calle Escultor Juan Dorado de Torre-Pacheco con fecha 4 de marzo de 2024, núm. anotación 2024006104 (Expte.



Instalaciones temporales OVP-2024/3915M) por D^a. [REDACTED]

[REDACTED]

Presenta escrito de desistimiento del expediente de OVP citado por no haberse instalado, por lo que solicita la devolución de la fianza solicitada como condición para responder de todos los servicios urbanísticos, por importe de 100,00€. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000009883.

Con fecha 5 de junio de 2024 y núm. de anotación 2024012439 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2024/7377V.

Se solicita autorización para instalación de 3 atracciones de feria “Tren de la Bruja, Camas elásticas e hinchable” (del 1 de diciembre de 2023 al 1 de junio de 2024) en Plaza Vicente Antón de Torre-Pacheco con fecha 7 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023029830 (Expte. Instalaciones temporales OVP-2023/18532K) por D. [REDACTED]

[REDACTED].

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000039870.

Con fecha 17 de junio de 2024 y núm. de anotación 2024013679 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 27 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y



Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13234J, DRO-2022/5984Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/16176B, DRO-2023/2045A.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5934T, OVP-2024/5179G.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6406N, OVP-2023/16087Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6622K, OVP-2024/3097S.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6726X, OVP-2024/3915M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/7377V, OVP-2023/18532K.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/5984Z	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/2045A	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico



OVP-2024/5179G	CATERING Y EVENTOS DEL SOL SL B10577278	383,90€	Fianza en metálico
OVP-2023/16087Z	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
OVP-2024/3097S	[REDACTED]	300,00€	Fianza en metálico
OVP-2024/3915M	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
OVP-2023/18532K	[REDACTED]	500,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 2.073,90€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 1 de julio de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 1 de julio de 2024, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 1 de julio del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe



de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/5984Z.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2045A.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil CATERING Y EVENTOS DEL SOL, S.L., por importe de 383,90 euros, en el expediente número OVP-2024/5179G.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED]
[REDACTED], por importe de 100 euros, en el expediente número OVP-2023/16087Z.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED],
por importe de 300 euros, en el expediente número OVP-2024/3097S.

F.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED]
[REDACTED], por importe de 100 euros, en el expediente número OVP-2024/3915M.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por
importe de 500 euros, en el expediente número OVP-2023/18532K.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 1 de julio de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2024/2213M.

-Expte. 2024/5905V.



H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2024/2213M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de octubre de 2022 se concedió a la mercantil AGRO VILEO S.L. licencia de obras de vivienda unifamiliar con garaje y piscina privada en calle María Alfaro nº 15 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/14076Q).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.187,83€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000041485.

Con fecha 26 de enero de 2024, núm. anotación 2024002457 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2024/5905V.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de marzo de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina privada en calle Antoñete Gálvez nº 23 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/1912H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 11.769,68€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de abril de 2024

Con fecha 16 de mayo de 2024, núm. anotación 2024009886 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de junio de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación



de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/2213M, Licencia 2020/14076Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5905V, Licencia 2021/1912H.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/14076Q	AGRO VILEO, S.L. B30916472	7.187,83€	Aval
2021/1912H	[REDACTED]	11.769,68€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 18.957,51€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 1 de julio de 2024, en el



que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por la mercantil AGRO VILEO, S.L., por importe de 7.187,83 euros, en el expediente de obras número 2020/14076Q.

B.- Devolución de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 11.769,68 euros, en el expediente de obras número 2021/1912H.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 27 de junio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30895262, se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/06/2024 y suscrito el día 15/06/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en el artículo 24, Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular los términos y condiciones por los que se otorga la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, durante el año 2023, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por las Concejalías Delegadas de Voluntariado y de Protección Civil, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente, máxima autoridad y representante municipal en materia de Protección Civil, a quien corresponde en todo caso la atribución de adoptar personalmente las medidas necesarias en casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismo.

Con carácter general, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con los medios y recursos de los cuales cuenta en los siguientes eventos y actuaciones:

- *Fiestas Patronales.*



- *Procesiones y otros desfiles con necesidad de control y seguridad.*
- *Eventos deportivos.*
- *Eventos sociales que supongan la concentración ciudadana y demanden actuaciones preventivas y de seguridad.*
- *Eventos preventivos, operativos o paliativos de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, catástrofes acaecidas por fenómenos meteorológicos adversos (inundaciones, etc.)*
- *Otras de índole análoga a las anteriores.*

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco fomentará la correcta formación del voluntariado.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 5/1350/48000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se considera que la Asociación ha cumplido con su obligación de justificar dentro de plazo, conforme al detalle de las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio regulador se produce desde su firma, y los efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio). La cláusula NOVENA establece la forma y plazos para justificar, y durante el trámite del expediente se remite posterior notificación a la Asociación con el envío del convenio suscrito y los Anexos para justificar, indicando que su término cumple a la finalización de marzo de 2024. En cuanto al cumplimiento del plazo de justificación, conforme a la tramitación del expediente, la documentación obrante y en base a las justificaciones expuestas en el Informe técnico de fiscalización emitido previamente, se



constata que la Asociación sí ha justificado dentro del plazo correspondiente a la tramitación y fiscalización del expediente, presentándose con los siguientes registros, y en los términos que se detallan:

1º.- REG (SIR: Sistema de Interconexión de Registros), con fecha de entrada 14/05/2024 y nº REGAGE24e00035248140.

2º.- REG (SIR: Sistema de Interconexión de Registros), con fecha de entrada 14/05/2024 y nº REGAGE24e00035243429.

Dichos registros se incorporan al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con la misma fecha 14/05/2024 y anotaciones nº 2024009725 y 2024009727.

La fecha de justificación se observa que es posterior al plazo límite notificado cuya fecha de término se indica a la finalización del mes de MARZO de 2024, si bien se admite así mismo a trámite, dado que en virtud del Decreto de Alcaldía de 31/03/2024, con efectos retroactivos desde el día 29/03/2024, de medidas extraordinarias por el ataque informático externo, los plazos administrativos se encuentran paralizados, como así mismo el funcionamiento del Registro Electrónico, por lo que es presentada por el Registro General de Interconexión de Registros.

Posteriormente y tras la restauración de los sistemas informáticos y Sede Electrónica, es emitido nuevo Decreto de Alcaldía de 22 de mayo de 2024, reanudándose los plazos en los procedimientos administrativos. Por tal motivo, la justificación se considera presentada en plazo, por cuanto, por una parte, ha atendido las indicaciones contenidas en la notificación recibida en cuanto al término del plazo con fecha 31/03/2024, y por otra parte, su presentación con fecha 14/05/2024 se encuentra situada dentro del período de paralización de plazos administrativos que establecía el primer Decreto de medidas extraordinarias en este Ayuntamiento.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida en 2023, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador, habiendo resultado correctos y adecuados tras su análisis en el proceso de fiscalización, y no resultando necesario realizar actuaciones de requerimientos ni subsanación de deficiencias. Los documentos exigidos en el convenio regulador, que ha sido aportados, son los siguientes:

- Anexo I: Gastos asumidos.



-
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
 - Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
 - Documentos justificativos de gastos y su pago.

QUINTO. - Con fecha 26/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2023, dando cumplimiento a los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado en coordinación con las diversas concejalías y servicios en cuyos eventos y actividades ha estado presente y llevado a cabo sus actuaciones principalmente dirigidas a la prevención y la protección ciudadana, siendo la Concejalía gestora (Delegaciones de Voluntariado y de Protección Civil), parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 26/06/2024 es emitido por la misma técnica que suscribe, el Informe técnico valorado, Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, así como la relación de los gastos que han sido admitidos en la fiscalización y su motivación oportuna, obrando en el expediente a efectos de cualquier estudio o consulta interesadas.

SÉPTIMO. - En la misma fecha 27/06/2024 y a continuación del anterior, es emitido por la misma técnica que suscribe, siguiente Informe Técnico de fiscalización de la Cuenta Justificativa y de las actuaciones realizadas, contenido totas las actuaciones y trámites llevados a cabo en el proceso de fiscalización llevado a cabo, y manifestando conformidad a la adecuada justificación de la subvención percibida y presentada por la Asociación beneficiaria, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Voluntariados de Protección Civil de Torre-Pacheco”, con NIF: G30895262, por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 15/06/2024.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:



1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/06/2024
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30895262, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 24 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G30895262, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 15/06/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	12.250,39 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.250,39 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G30895262, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. – Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. – Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.

Se dio cuenta de una propuesta de fecha 2 de julio de 2024, suscrita por la Concejalía Delegada de Emergencias de este Ayuntamiento, que textualmente dice así:

“Rosario Sánchez Martínez, Concejal Delegada de Emergencias del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente



PROPUESTA

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2024-2025.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 02/07/2024, y que obra en el expediente.

Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2024-2025.

Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 2 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME JURÍDICO

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 174.1 y 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 6 de febrero 2024, la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la CARM, con registro electrónico de salida 202400008432, remitió al Ayuntamiento de



Torre Pacheco un borrador de convenio cuyo objeto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan Infomur y en el operativo de este para el periodo 2024 – 2025, aunque no concretaba el importe de la subvención que se regula a través del Convenio, dada que su cuantía iba a depender del número de Ayuntamientos que se firmaran un acuerdo con la CARM para esta finalidad.

II. A la vista del borrador de convenio, la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, el 13 de febrero de 2024 eleva a la Junta de Gobierno Local una propuesta para que manifieste la conformidad municipal para que se suscriba un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 13 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de manifestar la conformidad municipal con la suscripción del convenio.

IV. El día 2 de julio de 2024 se ha incorporado al expediente Memoria Justificativa del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Se justifica la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
2. En cuanto al Impacto económico, de la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración no se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero por parte del Ayuntamiento.
3. En relación al carácter no contractual y cumplimiento normativo, este convenio no conlleva prestaciones propias de los contratos, por lo que no tiene carácter contractual.

V. En el expediente constan los siguientes documentos:

- Descripción de la estructura permanente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 2024.
- Dispositivo previsto para el Plan Infomur 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. MARCO NORMATIVO

- Artículos 25.2.f), 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios, y 140 a 144, en cuanto al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (en adelante, LRLRM).

SEGUNDO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LRJSP, la cooperación es uno de los principios que rigen las relaciones la actuación y las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. Se produce cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y al servicio del interés general (artículo 143). Para ello, las distintas Administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, lo que requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (artículo 47.2.a) de la LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen éstos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público



los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de Contratos o en normas administrativas especiales. De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los convenios de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, no se regulan competencias municipales, sino que instrumenta un mecanismo de cooperación en materia de protección civil. Aun no afectando al marco competencial del municipio, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido. La suscripción del convenio facilita la puesta en común de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Resulta, asimismo, de aplicación, el artículo 57 de la LRBRL que, además del contenido que ya expresa la LRJSP en la materia, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.

En relación con la normativa autonómica, el artículo 80 de la LRLRM subraya que “*la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Regional y las Entidades Locales, para la prestación de servicios de competencia local o a la atención de asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban*”.

TERCERO. CONTENIDO DEL ACUERDO

I. Objeto

El convenio pretende arbitrar la colaboración entre la C.A.R.M. y el Ayuntamiento de Torre Pacheco en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de este municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de



Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

II. Requisitos de contenido

En cuanto a los requisitos de contenido que exige el artículo 49 de la LRJSP, se constata que en el contenido del Acuerdo se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes, que se explica ampliamente en la parte expositiva del convenio.
3. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento, y que se concretan en las siguientes:
 - a) El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:
 - Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo recogido en el convenio, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
 - Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
 - Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
 - b) La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:
 - Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.
 - Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



- Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.
4. **Obligaciones y compromisos económicos.** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.
- Por su parte, el Ayuntamiento de Torre Pacheco asume una obligación de aportación en especie, poniendo a disposición del proyecto de trabajo un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.
5. **Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.** Expresamente no se redacta ningún apartado en el convenio en relación a esta materia, pero en cuanto a las causas de extinción del mismo, establece que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 51 de la LRJSP, que regula la extinción del Convenio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes - artículo 51.2.c)-.
- No obstante, la cláusula sexta en su apartado tres, señala que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.
6. **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.** La cláusula cuarta establece una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la CARM y uno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir del cumplimiento del convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.
7. **Régimen de modificación del convenio.** La cláusula quinta prevé la modificación de los términos del convenio de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda. En ese caso, deberán seguirse los trámites preceptivos



y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la LRJSP.

8. **Plazo de vigencia.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, el convenio resultará eficaz desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar. Extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedarán comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo. El presente convenio se podrá extinguir también por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSP, relativo a convenios y encomiendas de gestión, quedando excluido del ámbito de la mencionada Ley.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: “*Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito*”.

El artículo 50 de la LRJSP establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En relación con las especialidades que la legislación autonómica pueda prever en este sentido, cabe señalar que en Murcia no existe especialidad alguna en su Ley de régimen local.

SEXTO. COMPETENCIA MUNICIPAL PARA APROBAR EL CONVENIO



-
- I. **Competencia objetiva.** El artículo 25.2.f) de la LRBRL atribuye al municipio competencias propias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - II. **Competencia subjetiva.** De conformidad con lo previsto en la resolución núm. 2023001973, de 26 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 183, de 9 de agosto de 2023), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los convenios de colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación del convenio de colaboración con la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de este municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur, para el periodo 2024-2025.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE



DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

Se dio cuenta de un informe propuesta emitido por la Secretaría Acctal., con fecha 2 de julio de 2024, en el expediente de concesión demanial de la cafetería del Centro Cívico de Roldán, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD02/23 (Sede electrónica: 2023/3088B), que se tramita en este Ayuntamiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería del Centro Cívico de Roldán”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

Bar-Cafetería del inmueble de propiedad municipal sito en el Centro Cívico de Roldán, en la Avda. de Balsicas, con referencia catastral 5757801XG7855F0001IQ.

Consta en el inventario en el epígrafe primero: bienes inmuebles 1.1.2. Bienes de Servicio Público con el número 32.

Las instalaciones a ceder bajo la modalidad de concesión ocupan 72,05 metros cuadrados útiles, y 99,65 construidos, incluyendo cocina, almacén, zona de barra, zona de bar-cafetería y terraza, con la definición, descripción y cotas de planos que fija el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, fue aprobado el expediente de concesión, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas, para la “Concesión demanial de la cafetería del Centro Cívico de Roldán”, mediante concurso público.

Tercero.- Con fecha 18 de abril de 2024 se publicó anuncio de licitación la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP), otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 3 de mayo de 2024. En dicho periodo se presentaros a través de la PLACSP las



siguientes ofertas:

1.- NIF: [REDACTED] B [REDACTED]

Fecha de presentación: 02 de mayo de 2024 a las 16:39:40

2.- NIF: [REDACTED] W [REDACTED]

Fecha de presentación: 02 de mayo de 2024 a las 21:41:27

3.- NIF: 1 [REDACTED] Q [REDACTED]

Fecha de presentación: 02 de mayo de 2024 a las 18:06:17

4.- NIF: 2 [REDACTED] R [REDACTED]

Fecha de presentación: 26 de abril de 2024 a las 17:00:16

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordando la admisión de las cuatro licitadoras presentadas. En la misma sesión se detectó por los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas por los licitadores [REDACTED]

[REDACTED] estaban incursas en alza anormal o desproporcionada, por lo que, se suspendió la sesión, a los efectos de requerir a los interesados para que justificasen sus ofertas.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2024 se celebró nueva sesión de la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en la que se dio cuenta del informe técnico sobre las bajas incursas en alza anormal o desproporcionada, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 2024, se publicó en la plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación del expediente CD02/23, “CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL BAR- CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ROLDÁN”.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2024, procedió a la apertura de las ofertas presentadas.

A tenor de las ofertas económicas presentadas y en virtud de lo estipulado en la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación, la Mesa de Contratación advirtió que la oferta presentada por D. [REDACTED]



■ y la presentada por D^a. ■ se hallaba incursa en temeridad, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, se le requirió a la misma la justificación de la oferta presentada, otorgándole un plazo de 5 días hábiles.

Con fecha 20 de mayo de 2024, el técnico que suscribe recibe encargo número 68193 para la realización de informe técnico acerca de la justificación de las alzas desproporcionadas o temerarias.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

OFERTA DE D.

Los argumentos esgrimidos por D. Sergio Fernández Blázquez para realizar su oferta son los siguientes:

1.- Ahorro sobre el precio de mercado.

Refiere que el canon a satisfacer por la concesión demanial supone un ahorro del 50 % en comparación con los precios de mercado de locales similares habilitados para cafetería en el Municipio de Torre Pacheco. Remite a varias páginas web de inmobiliarias

2.- Soluciones técnicas adoptadas.

Relata que ha sido autónomo colaborador desde el año 2019 con el anterior titular de la concesión de esta cafetería hasta el año 2022.

Además, afirma poseer el equipamiento necesario para la puesta en marcha de la actividad, habiéndose adquirido y amortizado durante varios años previos a la finalización de la concesión anterior.

3.- Condiciones sociológicas.

Refiere el ofertante el buen funcionamiento de este local durante los 20 años que lo ha estado rigiendo su familia, poniendo en valor la experiencia y el buen hacer.

4.- Innovación y originalidad.

El ofertante declara haberse formado como barista y cortador de jamón durante los años 2020 y 2021, aportando los enlaces web a sus páginas profesionales, afirmando tener una nueva idea de negocio que traspasa los conceptos habituales de la hostelería tradicional.

OFERTA DE D^a.



Presenta un estudio de viabilidad económico-financiera, que se desglosa en los siguientes puntos:

1.- Objeto y justificación del estudio.

Realiza una descripción del local objeto de la concesión. Relata los aspectos generales que se han tenido en cuenta para la realización del estudio, y presenta un anexo con la lista de precios de los productos acorde a los precios medios de mercado.

2.- Previsión sobre la demanda de uso.

Relata las pretensiones que la ofertante posee para este local: ofrecer el servicio de bar- cafetería todos los días del año, aportar mayor calidad la instalación municipal, ofrecer espacio para el encuentro y ocio de los vecinos y contribuir en la conservación y mantenimiento de la infraestructura.

3.- Estructura de ingresos.

Realiza un estudio de ingresos en base a una estimación de los servicios que se pueden realizar al día de acuerdo a la experiencia obtenida en otro local similar que actualmente regenta, obteniendo una previsión de ingresos de 180.675 €.

4.- Inversión en equipamiento.

Describe exhaustivamente todo el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la cafetería, tales como maquinaria, mobiliario, utillaje, instalaciones e incluso aplicaciones informáticas.

Presenta un cuadro en el que se describe el número de elementos a adquirir, el precio, vida útil y la amortización contable anual de cada uno de ellos.

5.- Estructura de costes.

Describe exhaustivamente los dos grandes grupos de costes: variables y fijos.

Costes variables.

Estima que la compra de materias primas anual asciende a 72.270 €

Costes fijos, desglosando los mismos en los siguientes:

Personal. Describe exhaustivamente los costes del personal, estimando que son necesarios un cocinero, un ayudante de cocina y un camarero a tiempo completo, describiendo las funciones e incluyendo los costes de salario y seguridad social.

Suministros. Del mismo modo, se relacionan los distintos suministros de energía, agua, gas e internet, previendo los gastos anuales correspondientes a los mismos.



Mantenimiento. Incluye en este apartado los productos de limpieza, reparaciones, lavandería, contra incendios e incluso el control de plagas.

Servicios de profesionales. Contempla los gastos de asesoría fiscal, laboral y contable, prevención de riesgos laborales, seguros de convenio y el seguro de responsabilidad civil.

Otros servicios. Recoge los gastos de tributos, material de oficina, propaganda y publicidad, así como el coste de la licencia de apertura.

Canon concesional. Considera en este apartado el canon al que está sujeta la concesión.

6.- Previsión de resultados del proyecto.

Realiza una completa previsión de resultados a cuatro años vista, y en la que contempla la inflación e incluso tiene en consideración el impuesto del IRPF.

CONSIDERACIONES A LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS. CONCLUSIONES.

El tenor literal del artículo 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación es el siguiente:

“16.1. OFERTAS ANORMALES.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior en más de 25 unidades porcentuales al canon base de licitación.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales al canon base de licitación.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el alza superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No*



obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que está incursa en anormalidad, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.”

Vista la documentación presentada y en base al contenido de los Pliegos que rigen la licitación, el técnico que suscribe realiza las siguientes consideraciones:

- Oferta presentada por D. [REDACTED]

El ofertante presenta 4 argumentos para justificar el alza anormal o desproporcionada, de los que se clasifican de la siguiente forma:



El ahorro en la comparación del canon concesional con el precio de arrendamiento de un local de similares características o bien la adquisición previa de maquinaria, son argumentos objetivos que inciden en menores costes de implantación de la actividad y que se consideran adecuados.

Sin embargo, las condiciones sociológicas esgrimidas sobre el reconocimiento de los vecinos al buen funcionamiento de esta actividad en una concesión previa o la innovación y originalidad del ofertante por cuanto se haya formado como barista y cortador de jamón, son argumentos subjetivos que este técnico no alcanza valorar.

- Oferta presentada por D^a. [REDACTED]

La ofertante presenta un completo estudio de viabilidad económico-financiero, con la salvedad que está referido únicamente a 4 años y no a la totalidad del plazo de concesión, en el que hace una previsión de todos los gastos e ingresos que afectarían a la actividad, obteniendo un beneficio después de impuestos.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 149.6 de la LCSP, la Mesa de Contratación, a la vista de la totalidad del expediente -alegaciones presentadas e informes aportados será quien habrá de elevar propuesta al órgano de Contratación sobre la viabilidad de las ofertas presentadas por los licitadores.”

Sexto.- En la misma sesión y de acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1.- NIF: [REDACTED] Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

2.- NIF: [REDACTED]

Total criterios CAF: 85.76

Total puntuación: 85.76

3.- NIF: [REDACTED]

Total criterios CAF: 73.67

Total puntuación: 73.67



4.- NIF: [REDACTED]

Total criterios CAF: 58.31

Total puntuación: 58.31

Séptimo.- El día 3 de junio de 2024 se requirió a [REDACTED] ([REDACTED]), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fecha 13 de junio de 2024 el licitador presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de



dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.-. Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18^a de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15^a, 16^a y 17^a, de modo que las notificaciones



se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.-. Órgano competente.

Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Adjudicar a [REDACTED], la



“Concesión demanial de la cafetería del Centro Cívico de Roldán”, tramitado mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon a satisfacer al Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- AÑOS 0-4: 5.460 €
- AÑOS 5-7: 6.060 €
- AÑOS 8-10 Y PRORROGAS: 6.660 €

Segundo.- El plazo de duración de la concesión será de diez años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado, de año en año, dos años más, no pudiendo superar la duración del contrato los doce años en total.

Tercero.- El adjudicatario se compromete a obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de la actividad, las licencias y/o autorizaciones que sean precisas.

Cuarto.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Pedro Cesar Hernández Egea.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a **DON [REDACTED]**, la **concesión demanial de la cafetería del Centro Cívico de Roldán**, tramitada mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con arreglo al siguiente detalle:

- AÑOS 0-4: 5.460 €
- AÑOS 5-7: 6.060 €
- AÑOS 8-10 Y PRORROGAS: 6.660 €

SEGUNDO.- El plazo de duración de la concesión será de diez años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado, de año en año, dos años más, no pudiendo superar la duración del contrato los doce años en total.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a obtener a su cargo, y con anterioridad al



comienzo de la actividad, las licencias y/o autorizaciones que sean precisas.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Pedro Cesar Hernández Egea.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.